LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1948

EMPRESTITO PARA ORURO.— Autorízase al Banco Central, de acuerdo a leyes anteriores, conceder al Poder Ejecutivo uno por Bs. 35.000.000.— para obras de saneamiento y pavimentación de esa ciudad.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— En cumplimiento de la Ley de 5 de enero de 1945 y artículo 8° de la Ley de 20 de mayo de 1947, el Banco Central de Bolivia concederá al Poder Ejecutivo un empréstito para trabajos de mejoramiento del servicio de aguas potables de la ciudad da Oruro y obras sanitarias y de pavimentación en la misma capital departamental por treinta y cinco millones de pesos bolivianos, dentro del límite de créditos fiscales con el interés del cuatro por ciento, amortización inicial acumulativa del seis por ciento y la comisión de un cuarto por ciento anuales.

Artículo 2°— El empréstito, siempre en cumplimiento de las leyes citadas en el artículo anterior, se invertirá en la siguiente forma:

- a) Treinta millones de bolivianos por concepto de cuotas acumulativas del Estado, para los trabajos de aguas potables;
 - b) Cinco millones de bolivianos para las obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad de Oruro.

Artículo 3°— El servicio del empréstito queda garantizado con los recursos generales de la Nación, estando el Ejecutivo obligado a consignar en el Presupuesto de la gestión de 1949 en el ítem correspondiente de Obligaciones del Estado, la cantidad necesaria para atender el servicio de amortización e intereses.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 4 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A, Salinas López.— C. López Arce, S. S.— L. Ossio Ruíz, S. S.— A. Quezada A,, D. S.— P. Montano, D. S.

Por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. URRIOLAGOITIA.— C. López Arce, Congresal Secretario—D, Imaña Monterrey, Congresal Secretario.